



Neiva, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021). -

| | |
|-------------|----------------------------------|
| RADICACIÓN: | 2019-00326 |
| PROCESO: | LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL |
| DEMANDANTE: | ELISA GUTIERREZ DE BUSTAMANTE |
| DEMANDADO | JUAN DE JESUS BUSTAMANTE |

Teniendo en cuenta que se allegó el trabajo de partición y adjudicación dentro del presente asunto por parte de la partidora DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO, éste despacho con fundamento en el artículo 509 del CGP, dispone correr traslado del mismo por el término de cinco (5) días para los fines que estimen pertinentes.

Se señalan como honorarios en favor de la partidora DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO, la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 225.000). Se precisa que el presente auto presta merito ejecutivo para el cobro, el cual será exigible a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Para efectos de consultar el proceso se indica el respectivo link de la carpeta del proceso, por medio del cual se pueden descargar los documentos requeridos para efectos del traslado otorgado por medio del presente auto.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

Link del proceso:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/fam03nei_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/WILLIAM/PROCESOS%20ESCANeados/LIQUIDACION%20SOCIEDAD%20CONYUGAL/2019-00326?csf=1&web=1&e=UqaJWJ

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11659a3bf649ab85b1f0da03a0aed5712ab9e70b17b0db3b11a74ac6ff4ee2c3**

Documento generado en 06/07/2021 02:10:34 PM